

RESOLUCIÓN No.65-P-GADPR-YVC-2026

ADQUISICIÓN DE ARCOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FUTBOL DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna manda que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, garantizando el direccionamiento hacia la producción nacional;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reformado en su artículo 67 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 67 literal r) del COOTAD establece como atribución de la junta parroquial rural: Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial a ejercer la representación legal y la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** el Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), estipula y delimita el régimen aplicable para el procedimiento de **Ínfima Cuantía**, habilitando de forma directa la adquisición de bienes o prestación de servicios que no puedan ser contratados mediante el catálogo electrónico, siempre que el presupuesto del proceso sea inferior o igual al coeficiente normado respecto al Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que,** el Reglamento General a la LOSNCOP, norma el uso de las órdenes de compra para efectivizar las adquisiciones de ínfima cuantía que no requieran la suscripción de un contrato formal, bastando la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación;
- Que,** en el Plan Operativo Anual (POA) vigente de la institución contempla de manera expresa el componente y presupuesto asignado para el proyecto denominado "Futuro Rural en Juego" escuelas de fútbol.
- Que,** dentro de la jurisdicción territorial de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone operan de forma fáctica y permanente organizaciones de carácter comunitario, sin fines de lucro y no constituidas legalmente bajo personería jurídica formal, estructuradas como escuelas de fútbol orientadas al desarrollo deportivo integral de niños y jóvenes. Dichas entidades de fomento social la comprenden: Patria F.C, Juvenil F.C, El Deseo F.C, Reyes F.C, La Inmaculada F.C, y Chacarita Junior F.C;
- Que,** la administración del GAD Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, en el ejercicio fiscal 2025 en pro del fomento, desarrollo del deporte de los niños, niñas y jóvenes, suministro de bienes deportivos (arcos de fútbol) a las escuelas fútbol que mantienen o cuentan a su disposición con espacios deportivos (canchas de fútbol) entre ellas: Patria F.C, El Deseo F.C, La Inmaculada y Chacarita Junior F.C; dejando para su posterior entrega a las escuelas: San Fernando y Reyes F.C.
- Que,** con fecha 02 de septiembre de 2026 se elaboró y suscribió la determinación de la necesidad y las especificaciones técnicas por parte del área requirente para la "ADQUISICIÓN DE ARCOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FUTBOL DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE";

Que, con fecha 02 de septiembre de 2026 se publicó en el Portal de Compras Públicas la necesidad de contratación bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía signado con el código NIC 0968551680001-2026-00065;

Que, concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 04 de septiembre se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	Cornejo Sánchez Gardenia de Jesús	\$5.200,00	780,00	\$5.980,00
2	Galeas Berna Alber Holiber	\$4.600,00	690,00	\$5.290,00
3	Vilema Román Jamilex Pierina	\$5.000,00	750,00	\$5.750,00

Que, todas las ofertas cumplen a cabalidad con los requerimientos técnicos exigidos, por lo que, aplicando el principio de eficiencia, optimización de recursos y menor costo contemplado en la Ley, la oferta presentada por el ciudadano GALEAS BERNA ALBER HOLIBER resulta ser la más conveniente para los intereses de la institución;

Que, mediante certificación presupuestaria CER-2026-SEP-0002 de fecha 04 de septiembre, emitida por tesorería de la entidad, certificó la disponibilidad de fondos por un valor de \$4.600,00 USD para respaldar este procedimiento derivado de la partida presupuestaria: 73.14.08 de: Bienes artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos patrios (actividades del GAD).

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR Y AUTORIZAR la contratación bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía con código NIC 0968551680001-2026-00065 para la "ADQUISICIÓN DE ARCOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FUTBOL DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE" al oferente seleccionado, ciudadano GALEAS BERNA ALBER HOLIBER, con RUC: 0929437044001, por el valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4.600,00 USD) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 2.- DISPONER la emisión e instrumentación inmediata de la ORDEN DE COMPRA a favor del adjudicatario, la misma que detallará el objeto contractual consistente en: Fabricación de arcos deportivos con tubo redondo galvanizado de 3.5" X 3mm con altura de 2.20 metros, 6 metros de ancho, 75 cm de fondo parte superior, 1.60 metros de fondo parte inferior, incluye malla cuadrada de piola nylon No.72 X 3" de diámetro (estructura de fondo 3").

ARTÍCULO 3.- PLAZO.- El plazo establecido para la entrega total de los bienes a entera satisfacción institucional será de OCHO (8) DÍAS TÉRMINOS, contados a partir de la suscripción y notificación formal de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4.- ADMINISTRACIÓN.- DESIGNAR Y DELEGAR la administración de la presente orden de compra al Ingeniero Luis Valero Gamboa, Técnico de Proyectos del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone. El Administrador será responsable directo de la supervisión, control, verificación técnica y recepción formal de los arcos deportivos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y las cantidades contratadas, de acuerdo con la LOSNCP y su Reglamento.

ART. 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dado y firmado en la sede del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, el 04 de septiembre de 2026.

Lo firmo en constancia.


Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

